

1431

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2022.

Lic. Martha Isabel Delgado Zarate

Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato

PRESENTE

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO
20 SET. 2022

Hora: 2:18 Recibió: Ar
Anexos: con anexos
3 hojas de escrito y
2 hojas de firmas.

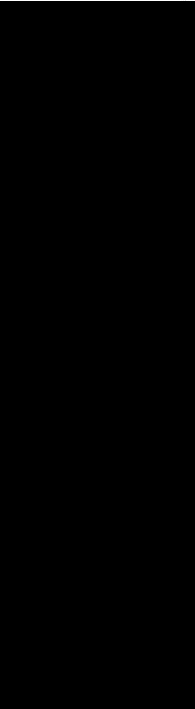
Por medio del presente escrito, los vecinos de las calles de Pastita, Ladera de San Jerónimo y Puerta Falsa, le extendemos un cordial saludo y solicitamos de su intervención para informar y hacer del conocimiento de los ediles del H. Ayuntamiento de Guanajuato en sesión del Ayuntamiento, los siguientes puntos, esperando sean resueltos a la brevedad posible, en congruencia con las líneas estratégicas prometidas en el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 (P.O. 9 de marzo de 2022). Siendo estas: las líneas estratégicas 2 y 4 del núcleo de seguridad; las líneas estratégicas 10 y 13 del núcleo Desarrollo Ordenado; las líneas estratégicas 15, 16, 17, 19 y 20 del núcleo Bienestar, Salud y Medio Ambiente; las líneas estratégicas 21, 22 y 23 del núcleo Buen Gobierno.

1. Le informamos que desde hace algunos años las ruinas de lo que fue la hacienda de San Jerónimo o Gutiérrez (Capetillo), ubicada en la calle de Pastita (ahora Gorky González), funge como basurero descontrolado que genera una contaminación excesiva y debido a la materia orgánica que también abunda de sus desechos, la formación de ratas y otros animales rastreros en las inmediaciones del lugar, lo cual nos afecta como principales usuarios de los callejones mencionados anteriormente. Así mismo el desborde de basura, llega al cauce del Río Pastita, acentuando la problemática de contaminación de aguas de nuestro municipio, convirtiendo el punto de recolección en un punto focal que atenta a la salud pública.

Cabe mencionar que los vestigios de dicha hacienda que data del siglo XVII se encuentran dentro de la poligonal "Zona de monumentos históricos de Guanajuato y sus minas adyacentes" declarada por la UNESCO en 1988 y que se encuentra vigente en el Plan de Ordenamiento del Centro de Población de Guanajuato 2012, mismo que está vigente hasta la fecha. Sin embargo, el nulo esfuerzo de las autoridades y directores de área municipales para resolver la problemática nos lleva a solicitar su intervención en cuatro situaciones puntuales, que permitan en conjunto con la sociedad rescatar y dignificar el patrimonio cultural del que hemos sido despojados por las malas administraciones y que arrebatan nuestra identidad, mutilan nuestro sentido de pertenencia del espacio que habitamos y que atentan en contra de un medio ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos de manera urgente:

Para recibir notificaciones:



- a) Sea clausurada de manera definitivamente la tolva de basura, que no es funcional y que además lejos de promover el sentido de cuidado y pertenencia del patrimonio edificado, promueve la delincuencia, el deterioro y descuido de este.
 - b) Dignificación del espacio: que el lugar que ahora es un basurero sin control, sea intervenido en conjunto con el INAH y que las ruinas vestigios de la hacienda, sean conservadas, para que su valor tangible sea rescatado y promueva la cultura a través un espacio histórico y habitable.
 - c) La colocación de 3 contenedores de basura en la parte inferior de la tolva (donde actualmente se estaciona el camión de la basura), para facilitar el proceso de separación, depósito y recolección de residuos municipales.
 - d) El control y exterminio de las plagas de palomas, ratas y cucarachas que existe en la zona.
2. Solicitamos la urgente resolución, para la intervención/demolición en la barda perimetral del ahora Parque de beisbol Aguilar y Maya, misma que se encuentra ubicada en las coordenadas UTM (14 Q): 266,359.02E, 2324,926.82N y Altitud:2051 m.s.n.m. Dicha barda es un **RIESGO POTENCIAL POR DERRUMBE** para los habitantes de la zona; además que desde hace varios años ha sido el punto de escondite de delincuentes, ya que la barda ha sido intervenida por administraciones anteriores, dejando la misma con una altura de 4 m de alto, que aunado a la configuración serpenteante de la traza del callejón, se convierte en un espacio oscuro, angosto y sin iluminación; básicamente es un laberinto donde no hay alumbrado público y en el que en repetidas ocasiones se han llevado a cabo hecho delictivos.

Cabe mencionar que el 04 de mayo del presente año, los vecinos de la zona, a través del comité de seguridad vecinal de Ladera de San Jerónimo, obtuvimos por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil el oficio: **D.M.P.C./A.T./0684/2022**, mismo que muestra el dictamen del riesgo de la barda perimetral como **RIESGO ALTO**, y que a continuación citamos: *"...cabe mencionar que al ser un muro viejo, todo su recubrimiento (enjarre) ya no existe por el paso del tiempo e intemperismo, razón por la cual el adobe recibe la humedad directa en tiempo de lluvias y con el tiempo al evaporarse el agua comienza la caída del mismo, haciéndolo inestable, ya que tiene una altura de 4 m, aunado a la falta de iluminación en la zona lo hace susceptible a que los amantes de lo ajeno tengan oportunidad de realizar sus fechorías."*

Además, en el mismo dictamen, se establece que:

"Derivado de lo anterior, esta Dirección Municipal de Protección Civil, establece Riesgo Alto, por las condiciones actuales en las que se encuentra el muro, por la pérdida evidente de verticalidad, por el Riesgo que representa para los vecinos del lugar, Por lo que se requiere se ejecuten las acciones correspondientes para eliminación total de dichos Riesgos".

Sin embargo, desde la fecha de emisión del dictamen, hasta la fecha actual, no hemos obtenido más respuestas ni seguimiento para la mitigación de este riesgo por parte de ninguna dirección municipal a las que les fue girada la copia del dictamen. Es importante resaltar, que, en ningún momento, se giró copia a la delegada del INAH en Guanajuato, la

Maestra Olga Adriana Hernández Flores y que solicitamos haga de su conocimiento, para su intervención de ser necesaria, en conformidad con los permisos correspondientes de la autoridad a cargo que marca el Art. 6° de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Por todo lo anterior, solicitamos sea resuelto y mitigado de manera urgente el RIESGO que vulnera la integridad de los vecinos de la zona.

3. Su intervención para regresar el nombre de Pastita o bien calle del Río de Pastita, a la ahora calle Gorky González; esto debido a que se tiene registro del nombre de la calle Pastita y calle del Río de Pastita desde el año 1875 según las efemérides de Marmolejo, pertenecientes al cuartel número 9 manzana 1, 2, 3, 4 y 5; y que conforma un barrio histórico esencial del casco de la ciudad. El cambio de nombre de esta calle histórica se contrapone al Art. 95 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio (2012); además de que dicho cambio de nombre se llevó a cabo sin una consulta pública y sin aprobación de los vecinos del barrio; es por estas razones que solicitamos su intervención, para la salvaguarda del patrimonio cultural intangible de nuestro barrio. Pidiéndole de la mejor manera, se consulte la historia e importancia cultural de la calle Pastita con el cronista de la ciudad el Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, para un mejor entendimiento.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano sus finas atenciones y seguiremos a la vigilia de que esta situación mejore, en el cometido y la corresponsabilidad social de mantener un entorno seguro, limpio, saludable y habitable. Y esperamos que de manera urgente se lleven a cabo las actividades necesarias para los puntos anteriormente solicitados.

Atentamente

Vecinos de Pastita, Ladera de San Jerónimo, San Jerónimo, Trasladera de San Jerónimo, Puerta Falsa, San Agustín, De la Mora

C.c. Mta. Olga Adriana Hernández Flores

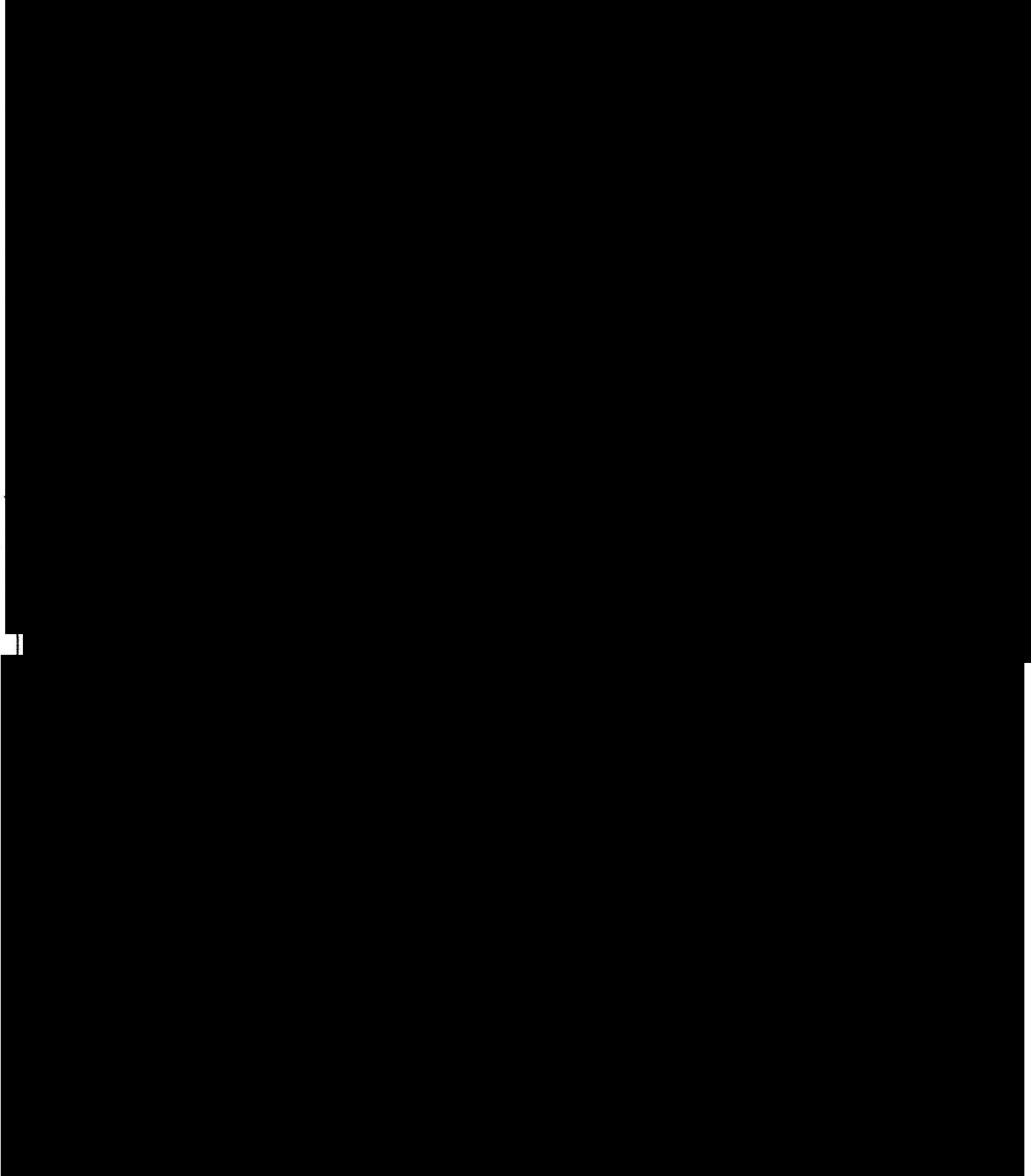
Delegada del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Guanajuato- Para su atención y conocimiento

Nombre	Vecino de	Firma
[Redacted Content]		

Nombre

Vecino de

Firma





Guanajuato, Guanajuato, 31 de octubre de 2022
NÚMERO DE OFICIO: S.H.A.-1216/2022
ASUNTO: SE REQUIERE.

Representante de los vecinos de
Pastita, Ladera de San Jerónimo,
Trasladera de San Jerónimo,
Puerta Falsa, San Agustín, De la
Mora.

PRESENTE

En atención al documento signado por los vecinos de Pastita, Ladera de San Jerónimo, Trasladera de San Jerónimo, Puerta Falsa, San Agustín, De la Mora y recibido en esta Secretaría de Ayuntamiento el día veintiséis (26) del mes de septiembre de la presente anualidad, conforme estipula el sello plasmado en el curso en mención y del cual deriva una petición, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Es recibido el documento con fecha veintiséis de septiembre del año en curso en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, sella con la fecha en mención en la parte superior de dicho documento, el cual expresa lo relativo a una solicitud para clausurar una tolva de basura ubicada en la zona, intervenir en los vestigios de la hacienda San Jerónimo, colocar tres contenedores de basura en la parte inferior de la tolva, intervenir sobre las plagas existentes en la zona, intervenir en la barda perimetral del Parque de beisbol Aguilar y Maya, así como lo relativo al cambio de nombre de la calle “Gorky González”.

Al respecto, me permito hacer expreso lo continuo:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – La Secretaría de Ayuntamiento es competente para conocer y atender la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, fracción v de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 4, 5, 11, fracción V y 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

SEGUNDO. – Analizado el curso que nos ocupa, se precisa lo siguiente:

- I. Esta autoridad tiene la facultad para ejercer efectos sobre la presente solicitud.
- II. Tal como se desprende del escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, signado por usted y los vecinos de Pastita, Ladera de San Jerónimo, Trasladera de San Jerónimo, Puerta Falsa, San Agustín, De la Mora, por el cual solicitan apoyo para clausurar una tolva de basura ubicada en la zona, intervenir en los vestigios de la hacienda San Jerónimo, colocar tres contenedores de basura en la parte inferior de la tolva, intervenir sobre las plagas existentes en la zona, intervenir en la barda perimetral del Parque de beisbol Aguilar y Maya, así como lo relativo al cambio de nombre de la calle “Gorky González”, resulta relevante que se trata de una narrativa de hechos y presunciones.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato



III. En ese sentido, me permito mencionarle que para este Gobierno Municipal es de suma importancia contribuir a la mejora de nuestra ciudad capital, así como dar atención a lo petitionado pues estamos comprometidos con mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, así como los servicios públicos que se ponen al alcance de los mismos.

IV. Aunado a lo anterior, le informo que en las rúbricas plasmadas a puño y letra de la petición que nos ocupa, no se identifica a un particular peticionario, en virtud de que debe ser este quien ostente la titularidad del derecho de respuesta consagrado en el segundo párrafo del texto constitucional en su artículo 8o, a la letra señala expresamente lo siguiente:

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Las negritas no son de origen.

- V. Siendo así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, es que esta autoridad la ha designado a usted como representante común entre los peticionarios, al tiempo que le informo que dicho nombramiento podrá ser revocado en cualquier momento por los peticionarios y se podrá nombrar a alguien más, acto que deberá ser notificado a esta autoridad.
- VI. De la misma manera, le comunico que, de la revisión al propio documento, recae sobre esta autoridad, duda fundada sobre la autenticidad de las firmas, pues no existe claridad en las mismas, hecho que imposibilita a esta autoridad dar el trámite correspondiente a la promoción de mérito.

TERCERO. – En ese orden de ideas, es preciso que esta autoridad invoque lo establecido en los artículos 17, 46, 50 y 56 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pues es motivo de duda que no queda claro quién o quiénes son las personas que se ostentan como titular o titulares del derecho de petición; siendo así y a efecto de dar cumplimiento a los preceptos normativos que tutelan el derecho de petición, es necesario se ratifiquen las firmas y el contenido del documento de análisis, puesto que si bien los signantes plasman su firma, la caligrafía es ilegible de tal suerte que no es posible determinar los datos de identificación de quienes suscriben.



Expuesto lo anterior, se determinan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Esta Secretaría de Ayuntamiento resulta competente para conocer y atender la presente solicitud, en ejercicio del principio de coordinación entre dependencias y entidades de la administración pública, contenido en el artículo 4 del

Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato



Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., a efecto de otorgar una debida respuesta, como ha quedado establecido en la consideración primera.

SEGUNDO. – Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta autoridad llama a las personas interesadas para que se presenten en la oficina denominada: Secretaría de Ayuntamiento, ubicada en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita Plaza de la Paz número 12, dentro de un horario entre las 9:00 a 11:00 horas, a efecto de que ratifiquen la firma y el contenido de la promoción. Lo anterior, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación.

Expuesto lo anterior, se otorga el debido acuerdo congruente con lo solicitado, completo, fundado y motivado. Mismo que deberá ser comunicado a quien peticona o a la persona autorizada por este, a través de los diferentes tipos de notificaciones establecidos en el artículo 39 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, haciendo de su conocimiento que en cumplimiento a la fracción V del artículo 138 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se precisa que para el caso de estar inconforme con esta respuesta, quien a su interés convenga podrá imponer en su contra un proceso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro de los treinta días siguientes a aquél que haya surtido efectos su notificación.

Se da vista de que en cumplimiento al artículo 2, fracción II, inciso b), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, esta autoridad mantendrá como objetivo, proteger sus datos personales sin violentar, el propio derecho que tiene el titular de los mismos a acceder a ellos de conformidad con los artículos 62, 63, 64, 65, y 69 con la necesaria acreditación de identidad estipulada y reglamentada en los artículos 72 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, fracción V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 4, 5, 11, fracción V y 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 11, 14, fracción III, 15, 16, 17 y 18, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones, siendo atendido y resuelto en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidos (31/10/2022) por quien a la función pública sirve en su carácter de:



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

[f](#) [t](#) [g](#) /GobiernoMunicipalGuanajuato

Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.



Las personas que firman supra líneas se encuentran presente en esta oficina de la Secretaría de Ayuntamiento y se da cuenta que de acuerdo al oficio S.H.A.-1216/2022 de fecha 31 de octubre del presente año, acuden a ratificar la firma y contenido del escrito presentado en esta oficina en fecha 26 de septiembre del año en curso, relativo a la solicitud para clausurar una tolva de basura ubicada en la zona, intervenir en los vestigios de la hacienda San Jerónimo, colocar tres contenedores de basura en la parte inferior de la tolva, intervenir sobre las plagas existentes en la zona, intervenir en la barda perimetral del Parque de beisbol Aguilar y Maya, así como lo relativo al cambio de nombre de la calle "Gorky González", asimismo, manifiestan su voluntad de revocar como representante de los vecinos peticionarios a la [REDACTED] misma que fue designada por esta dependencia como representante común entre ellos, en ejercicio del numeral 12 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en ese sentido expresan su voluntad de asignar en su lugar como representante en común a la C. Karla Ivón Piñón Pérez, quien señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones los que obran en los archivos de esta Secretaría de Ayuntamiento; por lo cual a partir de dicha ratificación se gestionara la atención a la petición de mérito.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 10:53 horas de la fecha de inicio, levantándose la presente acta para constancia, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

Fernando Israel Oliva Cordero,
Profesional Administrativo B, adscrito a la Dirección de la Función Edilicia.

